

# HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

## VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”

Lic. María Antonieta Ojeda Medrano  
Jefe de Unidad de Asesorías y Consultas  
Hospital Nacional Zacamil





**NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_, portador de mi Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_ actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y por lo tanto Representante Legal del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL”** y **EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, mayor de edad, del domicilio de \_\_\_\_\_ departamento \_\_\_\_\_ con Documento único de Identidad \_\_\_\_\_ ; y Número de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

; actuando en mi carácter de Apoderado Especial de la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, del domicilio de San Salvador, con Tarjeta de Identificación Tributaria número \_\_\_\_\_ que en el

transcurso de este instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, por el presente acto convenimos en celebrar el presente **CONTRATO DE SERVICIOS DE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LA NUEVA RED DE DISTRIBUCIÓN DE GASES MÉDICOS EN QUIRÓFANOS CENTRALES Y RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL (CONTRATO N° 073/2022)**, resultado del proceso de libre gestión cero ochenta y siete/dos mil veintidós (087/2022), el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicio de suministro, instalación y puesta en marcha de la nueva red de distribución de gases médicos en quirófanos centrales y recuperación del hospital nacional zacamil, de la forma establecida en la oferta técnica presentada por **“LA CONTRATISTA”**, la cual debe ser conforme con lo solicitado por **“EL HOSPITAL”** en los términos de referencia para la contratación de dicho servicio, tal como se indica a continuación:



REGLÓN N No.	EMPRESA ADJUDICADA	PRODUCTO OFERTADO	CANTIDAD OFRECIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	<b>Solicitado:</b> Código Sinab: 81207208, Código ONU: 72154020, Descripción: SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE LOS SISTEMAS DE GASES MÉDICOS. <b>Ofrecido:</b> Contratación de Servicios de Suministro, Instalación y puesta en marcha de la nueva red de distribución de gases médicos en quirófanos centrales y recuperación del Hospital Nacional Zacamil.	1	\$ 29,493.00	\$ 29,493.00
TOTAL					<b>\$ 29,493.00</b>

**II) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del presente Contrato los documentos siguientes: **a)** los Términos de Referencia de la Libre Gestión No. 087/2022 y sus notas aclaratorias (si las hubiere), **b)** la oferta presentada por “**LA CONTRATISTA**”, así como, los documentos adjuntos presentados con la misma; **c)** formulario de oferta; **d)** resoluciones de prórrogas y adendas si las hubiere; **e)** la Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de buen servicio **f)** este contrato y sus modificaciones si las hubiese y los demás documentos que se generen en virtud del mismo; en caso de discrepancia entre los documentos contractuales y éste contrato, prevalecerá éste último.

**III) PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato detallado en la oferta económica, es por el monto de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,493.00) CON IVA INCLUIDO**, divididos en el orden siguiente: **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,493.00)**, que corresponden al renglón N° 1; de los cuales EL HOSPITAL pagará el precio de los servicios recibidos a satisfacción, a través de fuente de financiamiento FONDOS GOES, línea de trabajo cero dos cero dos (0202), específico de gasto cinco cuatro tres cero tres (54303), en la



Unidad Financiera Institucional UFI, en un plazo máximo de sesenta días hábiles posteriores a que la Contratista haya presentado factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del hospital. Deberá agregar el acta de recepción final firmada por el administrador del contrato y la contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos-bis LACAP, artículo setenta y siete RELACAP, y según lo establecido en los términos de referencia. Para efectos de liquidación final del contrato, se deberá presentar un informe final, que deberá contener memoria fotográfica de los procesos y actividades desarrolladas durante la ejecución del servicio; dichas fotografías deberán reflejar el “antes, durante y el servicio finalizado”. De la remisión de estos documentos dejará constancia por escrito y se enviará junto a la recepción final a la UACI, para efectos de pago, previa aprobación del administrador del contrato. Asimismo, se hace constar que “**EL HOSPITAL**”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. **IV) PLAZO DEL CONTRATO:** El Plazo de la ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del contrato y mediante orden de inicio brindada por el administrador del contrato, quince días hábiles. **V) OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** La contratista se compromete a cumplir con los requisitos y especificaciones técnicas requeridas por el hospital, en la forma y tiempo expresados en los términos de referencia de la libre gestión 087/2022, para los servicios de suministro, instalación y puesta en marcha de la nueva red de distribución de gases médicos en quirófanos centrales y recuperación del hospital nacional Zacamil, de la siguiente forma: El servicio se brindará en los Quirófanos Centrales y área de Recuperación de la Sala de Operaciones del Hospital Nacional Zacamil, previa planificación con el Administrador de Contrato. Se requiere realizar visita de campo en el área, en la cual se ejecutará el servicio solicitado. El servicio incluye suministro, instalación y puesta en marcha de Red de Distribución de Gases Medicinales en 4 Quirófanos y área de Recuperación de Sala de Operaciones. Para los Quirófanos se requiere: 2 tomas de oxígeno, 1 toma de aire médico, 1 toma de vacío y 1 riel



porta frasco, por quirófano; 1 caja de válvula de 3 líneas por cada quirófano; 1 caja de alarma para toda el área quirúrgica. Para la Recuperación se requiere: 1 toma de oxígeno, 1 toma de vacío y 1 riel porta frasco, por cama; 1 toma de oxígeno adicional; 1 caja válvula de 2 líneas + caja de alarma integrada para la zona. Condiciones generales: El diseño de la Red de Distribución de gases medicinales debe estar acorde a lo estipulado en la NFPA99, última versión; La instalación debe incluir todos los materiales necesarios para la puesta en marcha de la Red de Distribución de gases medicinales; Incluir la desinstalación de la tubería existente de la antigua Red de distribución de gases medicinales; Los tomas para oxígeno, aire médico y vacío deben ser tipo Ohmeda Diamond; Los tomas deben estar empotrados a la pared; El tiempo de ejecución de los trabajos será de 15 días hábiles; Se excluye la obra eléctrica para la alimentación de las alarmas y la obra civil. Deberá realizar las pruebas necesarias para garantizar el óptimo funcionamiento de la Red de distribución de gases medicinales, incluir pruebas generales de presión sostenida, paño blanco, purgado y capacitación al personal de mantenimiento. Deberá ofrecer garantía de 1 año por la instalación o por los desperfectos de fábrica de los materiales o componentes utilizados. La contratista deberá entregar un reporte técnico donde detalle las actividades realizadas, materiales utilizados, recomendaciones entre otros, dirigido al Administrador de contrato. El reporte deberá poseer la firma del personal técnico y sello de la empresa. La contratista deberá contar con las herramientas, equipos, insumos entre otros, necesarios para la ejecución del servicio, así como para realizar las pruebas de funcionamiento de la Red de Distribución de gases medicinales. La contratista deberá contar con el stock de materiales necesarios a utilizar, los cuales deberán ser originales y de primera calidad. La contratista deberá contar con el personal técnico calificado para ejecutar los trabajos, por lo que se requiere presentar atestados que lo respalden. El servicio será recibido a entera satisfacción del administrador de contrato. El servicio debe cumplir con todas las especificaciones detalladas. **VI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA”, en cuanto a lo pactado en el presente contrato, se somete a lo preceptuado en los Artículos treinta y seis y treinta y ocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); el incumplimiento o deficiencia total o parcial, durante el período fijado, dará lugar a la terminación del contrato. **VII) COMPROMISOS DE “EL HOSPITAL”:** i) “EL HOSPITAL” se compromete a pagar el



servicio objeto de este contrato de acuerdo con las formas de pago de este contrato, haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a fuente de financiamiento específico de gasto cinco cuatro tres cero tres. **VIII) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: LA CONTRATISTA** garantiza que prestará los servicios objeto de este contrato dentro del plazo contractual y bajo las mismas condiciones y especificaciones técnicas ofertadas de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia mencionados; **IX) CESIÓN:** Queda expresamente prohibido a **LA CONTRATISTA**, traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato; la transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose, además, a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato **“LA CONTRATISTA”** se obliga a presentar a **“EL HOSPITAL”:** **a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, emitida a favor del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, la cual será sin beneficio de excusión, solidario, irrevocable, incondicional y de realización automática, emitida por instituciones autorizadas y sujetas al ámbito de la Superintendencia del Sistema Financiero, la cual deberá presentarse dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la entrega del contrato debidamente legalizado, por la cantidad del doce por ciento (12%) del monto contratado, equivalente a **TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DIECISÉIS CENTAVOS (US\$3,539.16)** y deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un período que deberá exceder en noventa días posteriores a la fecha en que finalice el período contratado; **b) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**, emitida a satisfacción del Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, San Salvador, para asegurar que la contratista responderá por el buen servicio que le sean imputables durante el período que se establezca en el contrato. el plazo de vigencia de la garantía será de 12 meses contados a partir de la recepción definitiva del servicio contratado, por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del monto contratado, equivalente a **DOS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA TREINTA CENTAVOS (US\$2,949.30)** la cual se deberá entregar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha de emitida el acta de recepción final del servicio contratado. El servicio contratado será de acuerdo a los términos de referencia y



especificaciones técnicas. Dichas garantías tienen por finalidad asegurar que la contratista cumpla con todas las cláusulas de este contrato; estas garantías se harán efectivas si la contratista incumple el plazo contractual, no cumple con las actividades que debe ejecutar en virtud del servicio que presta y por cualquier otro incumplimiento al contrato sin causa justificada, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por incumplimiento; las cuales serán exigibles en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones adquiridas en este contrato que se incumplieren; por otra parte, la falta de presentación de estas garantías en el tiempo y forma antes mencionados, será causal de caducidad de este contrato, de conformidad al inciso segundo, letra a) del artículo noventa y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); **XI) INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de **“LA CONTRATISTA”** de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán multas establecidas en el Artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, aplicando el procedimiento establecido en el artículo ochenta del RELACAP; **“LA CONTRATISTA”**, especialmente se somete a las sanciones que emanan de la ley o del contrato, las que serán impuestas por **“EL HOSPITAL”**, a cuya competencia se someten para los efectos de la imposición. Además, el incumplimiento, será causa de caducidad del presente contrato según lo establecido en el artículo noventa y cuatro, letra “b” de la LACAP. **XII) PLAZO DE RECLAMOS:** A partir de la recepción definitiva de los servicios, **“EL HOSPITAL”** tendrá un plazo igual al de la vigencia de la garantía de cumplimiento de contrato para efectuar reclamos respecto a cualquier falla o desperfecto de los servicios prestados por **“LA CONTRATISTA”** y mientras se esté ejecutando el contrato, **“EL HOSPITAL”** se encuentra facultado de advertir cualquier reclamo relacionado con el servicio. **XIII) MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Durante la vigencia del contrato, **“EL HOSPITAL”** podrá ordenar el aumento o disminución de los servicios contratados o la ejecución de servicios extraordinarios, hasta por el monto del veinte por ciento (20%) del precio total de los servicios, por lo que el contrato podrá ser modificado en el plazo y en las cantidades. En el caso que **“EL HOSPITAL”** ordenase, durante la ejecución de este contrato, una variación de los servicios, **“LA CONTRATISTA”** podrá acordar con **“EL HOSPITAL”** una ampliación del plazo; en todos los casos, será considerado como una modificación al contrato inicial y **“EL HOSPITAL”** deberá autorizarla, suscribiendo la orden de cambio



respectiva; para solicitar dicha orden de cambio, el Administrador del Contrato deberá justificar y gestionar ante la UACI, con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios, la justificación de la modificación deberá estar firmada por el Administrador del Contrato y **“LA CONTRATISTA”**. Además de lo anterior y previo al vencimiento del plazo pactado el presente contrato, este podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco de RELACAP, en tal caso se deberán modificar o ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la respectiva resolución de prórroga. **XIV) DEMORAS Y PRÓRROGA: “LA CONTRATISTA”** está obligada a ejecutar los servicios en el plazo establecido, por cuanto ningún retraso en la ejecución de los servicios que le sea imputable, podrá tomarse como causal de prórroga para extender la duración del plazo contractual, salvo por caso fortuito y fuerza mayor comprobables, como: **i)** las que tengan origen en actos de la administración pública no previstos en los documentos contractuales y los acontecimientos imprevisibles que afecten el aprovisionamiento normal de la mano de obra, materiales o de su transporte; **ii)** los acontecimientos extraordinarios que impidan a **“LA CONTRATISTA”** la adopción de las medidas necesarias para prevenir sus efectos, que superen las medidas que podrían tomarse en cuenta para prevenir sus efectos y que impidan prestar el servicio; y **iii)** las órdenes impartidas por el Administrador del Contrato, que signifiquen modificaciones a los servicios detallados en la oferta técnica anexada a este contrato; para efectos de trámite de la solicitud de prórroga del plazo contractual, será requisito indispensable la elaboración y presentación de un informe técnico completo que respalde y justifique todas y cada una de las causales que la motivan, debidamente firmada y sellada por **“LA CONTRATISTA”**, y el Administrador del Contrato y deberá ser solicitada con al menos diez días calendario a la finalización del plazo de ejecución de los servicios. **XV) EXTINCIÓN DEL CONTRATO: “EL HOSPITAL”** podrá dar por terminado el contrato, sin responsabilidad alguna de su parte cuando: a) **“LA CONTRATISTA”** incumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; b) Exista mora de **“LA CONTRATISTA”** en el cumplimiento de los plazos o de cualquier otra obligación contractual; si **“LA CONTRATISTA”** no iniciase el servicio dentro del plazo previsto, se declarará la rescisión del contrato; c) Por deficiencia en la ejecución de los servicios detallados en el plan de oferta; d) **“LA CONTRATISTA”** utilice





materiales de mala calidad comprobable o sus servicios no cumplan con lo requerido; e) **“LA CONTRATISTA”**, sin causa justificada abandone o interrumpa los trabajos por plazo mayor a un día calendario; f) Por común acuerdo de ambas partes; g) Por petición expresa de **“EL HOSPITAL”**; h) en el caso de revocación del contrato, se acordará por **“EL HOSPITAL”**, de oficio o a solicitud de **“LA CONTRATISTA”**; i) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de **“LA CONTRATISTA”**, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a **“EL HOSPITAL”**, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **XVI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: “EL HOSPITAL”** designa como Administrador del Contrato a la ingeniero Irene Elizabeth Herrera Campos, supervisora de sección biomédica Hospital Nacional Zacamil, quien será responsable de la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de **“LA CONTRATISTA”**. Asimismo, serán funciones del Administrador del Contrato: a) Administrar la buena ejecución del desarrollo del contrato; b) Firmar las Actas de Recepción Provisional y Definitiva de los Servicios; c) Dar seguimiento a los servicios contratados; d) Hacer reportes de cualquier deficiencia en el desarrollo del contrato y remitir informes a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para el expediente de **“LA CONTRATISTA”**; e) Coordinar las reuniones que sean necesarias para el buen desarrollo de las obligaciones del contrato; f) Llevar el control físico y financiero del contrato; g) Colaborar con **“LA CONTRATISTA”** para el buen desarrollo de la ejecución del servicio contratado; h) Emitir informe final sobre el desempeño de **“LA CONTRATISTA”**; j) Cualquier otra función que le corresponda de



acuerdo al contrato, documentos contractuales, incluyendo el control de la vigencia de las garantías y las demás establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP y artículo 74 del RELACAP. **XVII)**

**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** La interpretación de este contrato se hará de conformidad con el Artículo ochenta y cuatro, inciso primero y segundo de la LACAP, la Constitución de la República, legislación aplicable, los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al Interés Público que se pretenda satisfacer, de forma directa o indirecta con la prestación, objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso, **“EL HOSPITAL”**, girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes, **“LA CONTRATISTA”** expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones, que al respecto dicte **“EL HOSPITAL”**, las cuales serán comunicadas por medio del Administrador de este contrato; si durante la vigencia de este contrato existiesen dudas o contradicciones en la interpretación de los conceptos expresados entre el presente contrato, los términos de referencia, documentos anexos y los demás documentos contractuales, prevalecerán los conceptos expresados en este contrato.

**XVIII) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para efectos del presente contrato, toda controversia que surgiere entre **“EL HOSPITAL”** y **“LA CONTRATISTA”**, será sometida: a) **ARREGLO DIRECTO** y b) **SEDE JUDICIAL**.

Después de haberse intentado el arreglo directo sin solución a las diferencias, se podrá recurrir a los tribunales competentes. **XIX) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales del presente contrato, las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, asimismo, señalamos como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos. **XX) CONFIDENCIALIDAD:** **“LA CONTRATISTA”**, incluyendo a sus socios, accionistas, empleados, subcontratistas y toda clase de dependientes, se compromete a guardar total confidencialidad de toda información revelada por **“EL HOSPITAL”**, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que **“EL HOSPITAL”** lo autorice expresamente y de forma escrita. **“LA CONTRATISTA”** se compromete a revelar únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma,



estableciendo las medidas necesarias para asegurar la información revelada se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXI) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Por su parte, **“EL HOSPITAL”**, señala para oír notificaciones, Calle la Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Zacamil, municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador, y **“LA CONTRATISTA”**

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de junio de dos mil veintidós.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las once horas del día trece de junio de dos mil veintidós. Ante mí, **EVELYN ALICIA BLANCO MATAMOROS**, notario del domicilio de departamento de **COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de , departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria ; actuando en nombre y representación del **Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández” Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador,**



con Número de Identificación Tributaria

, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, y a quien en lo sucesivo denominaré **EL HOSPITAL y EDUARDO ENRIQUE ENGELHARD**, mayor de edad, del domicilio de , departamento

con Documento único de Identidad y Número de Identificación Tributaria

actuando en su carácter de Apoderado Especial de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, del domicilio de , con Tarjeta de Identificación Tributaria número

cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) copia certificada por notario de testimonio de constitución de la sociedad de GASES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V. otorgada en la ciudad de San Salvador a las diez horas del día veintidós de febrero de mil novecientos setenta y siete, ante los oficios notariales de Luis Ernesto Guandique Mejía, inscrita en el Registro de Comercio al número



cincuenta del libro ciento cincuenta de Registro de Sociedades, el día veinticuatro de marzo del mismo año, de la cual consta en su artículo tres establece que su plazo es indeterminado, en su artículo cuatro que de sus finalidades se deriva que puede suministrar productos como los aquí contratados, además se establece en esta escritura que la administración de la sociedad estará confiada a una Junta Directiva conformada por un Presidente, tres Directores y un Secretario y cada uno tendrá un suplente, quienes desempeñarán el cargo por un período de dos años, pudiendo ser reelectos y la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social corresponderá al presidente o a quien haga sus veces; b) copia certificada por notario de testimonio de modificación al Pacto Social, en lo referente al cambio de la denominación de GASES INDUSTRIALES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por la de MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día once de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, ante los oficios de notariales de Carlos Quintanilla Schmidt, inscrita en el Registro de Comercio al número treinta y tres del Libro un mil cuatrocientos doce, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de enero de mil novecientos noventa y nueve, por medio de la cual consta el cambio de la denominación de la sociedad, aumento del capital mínimo, modificación de la estructura de la junta directiva y reforma en su elección, modificación de la frecuencia y quórum de las sesiones de junta directiva, modificación de la representación legal; c) copia certificada por notario de testimonio de modificación al Pacto Social y Cambio de Denominación de la sociedad MESSER DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. a INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día diecinueve de marzo del dos mil cuatro, ante los oficios notariales de Francisco Armando Arias Rivera, e inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro un mil novecientos ocho del Registro de Sociedades, el día uno de abril de dos mil cuatro, de la cual consta, entre otras cosas, que es del domicilio de San Salvador, que su plazo es indeterminado, que una de sus finalidades es la fabricación, adquisición, importación, exportación, y distribución de gases industriales y medicinales y gases en general así como sus derivados y subproductos; que la administración de la sociedad será confiada a una junta directiva compuesta por cinco Directores Propietario y un número igual de Directores Suplentes, quienes desempeñarán sus funciones por tres años, pudiendo ser reelectos y la representación legal, judicial



y extrajudicial le corresponderá al Presidente y al Secretario de la junta directiva, en forma conjunta o separada; d) copia certificada por notario de testimonio de modificación al pacto social de la referida sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, el día diez de mayo de dos mil diez, antes los oficios notariales de Morena Guadalupe Zavaleta Nova, e inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y cinco del Libro dos mil quinientos sesenta y nueve del Registro de Sociedades, el día veintinueve de junio de dos mil diez, por medio del cual se hace constar que se aumentó el capital social, se modificó lo relativo a juntas generales ordinarias, forma de llenar vacantes, deberes de junta directiva, representación de la sociedad, ejercicio económico, con el fin de adecuar todo a lo establecido en el Código de Comercio, y finalmente consta que la denominación y naturaleza es INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, del domicilio de San Salvador, de plazo indeterminado, que la administración le corresponde a una junta directiva integrada por un Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro-Secretario y Primer Director Propietario, cada uno con su respectivo suplente, quienes durarán en sus funciones por tres años y podrán ser reelectos y la representación legal, judicial y extrajudicial y uso de la firma social le corresponderá al Presidente y al Secretario de la junta directiva, en forma conjunta o separada; e) copia certificada por notario de credencial de elección de junta directiva de la referida sociedad, extendida el día veintiuno de febrero de dos mil veintidós, por parte de la secretaria de junta general ordinaria de accionistas, e inscrita en el Registro de Comercio al número cincuenta y nueve del Libro cuatro mil quinientos veintiuno, del Registro de Sociedades, el día veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, por medio del cual se comprueba la elección del señor Carlos Roberto Grassl Lecha para el cargo de Presidente de la junta directiva, quien fungirá por el término de tres años; y f) copia certificada por notario de testimonio de poder especial, otorgado en la ciudad de San Salvador a las once horas del día tres de marzo de dos mil veintidós, ante los oficios notariales de Julissa Carolina Castro de la O, e inscrito en al número cincuenta y uno del Libro dos mil ciento nueve del Registro de otros contratos mercantiles del Registro de Comercio, el día siete de marzo de dos mil veintidós, por medio del cual se faculta al compareciente a otorgar actos como el presente en nombre de la referida sociedad; quien de ahora en adelante denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en los caracteres antes mencionados, **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, reconociendo como



propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al **CONTRATO NÚMERO CERO SETENTA Y TRES / DOS MIL VEINTIDÓS**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a la prestación de servicio de suministro, instalación y puesta en marcha de la nueva red de distribución de gases médicos en quirófanos centrales y recuperación del hospital nacional Zacamil, correspondiente al renglón 1; asimismo, que el precio del referido contrato es por el monto de **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON IVA INCLUIDO**, divididos en el orden siguiente: **VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, que corresponden al renglón N° 1; de los cuales EL HOSPITAL pagará el precio de los servicios recibidos a satisfacción, a través de fuente de financiamiento FONDOS GOES, línea de trabajo cero dos cero dos (0202), específico de gasto cinco cuatro tres cero tres (54303), en la Unidad Financiera Institucional UFI, en un plazo máximo de sesenta días hábiles posteriores a que la Contratista haya presentado factura con todos sus requisitos formales y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del hospital. Deberá agregar el acta de recepción final firmada por el administrador del contrato y la contratista, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y dos-bis LACAP, artículo setenta y siete RELACAP, y según lo establecido en los términos de referencia. Para efectos de liquidación final del contrato, se deberá presentar un informe final, que deberá contener memoria fotográfica de los procesos y actividades desarrolladas durante la ejecución del servicio; dichas fotografías deberán reflejar el “antes, durante y el servicio finalizado”. De la remisión de estos documentos dejará constancia por escrito y se enviará junto a la recepción final a la UACI, para efectos de pago, previa aprobación del administrador del contrato. Asimismo, se hace constar que, **“EL HOSPITAL”**, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Finalmente, se estipula que el **PLAZO** de la ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del contrato y mediante orden de inicio brindada por el



administrador del contrato, quince días hábiles; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, LA SUSCRITA NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden al instrumento anterior son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra a mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de cuatro hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. –**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA